

RESERVADO 19

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

EJEMPLAR N° 113 HOJA N° 111  
SEGPRES. (AS.GRALES.) (R) N° 13 580/5

*151 original  
en el archivo  
de la Presidencia*

REF.: Oficio Min. RR.EF. (DIPESP)  
Res.N°99 de 15.OCT.82 a  
S.E. el Presidente de la Re-  
pública.

OBJ.: Aprueba proyecto Política  
Antártica.

1983 SANTIAGO, 11 FEB 1983

DEL : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.  
AL : SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

1.- Por Oficio de Referencia US.  
remitió para el conocimiento de S.E. el Presidente de la  
República el Proyecto de Política Antártica Nacional.

2.- Sobre el particular me es  
grato informar a US. que el Señor Jefe del Estado ha a-  
probado el proyecto presentado, y ha dispuesto se remita  
a esa Secretaría de Estado a fin de que se proceda en  
consecuencia.

Saluda a US.

1.83

*Presm Jurídica*



SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER  
Brigadier General  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia.

Distribución:

- 1.- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.
- 2.- SEGPRES (As.Grales.) Archivo. (B).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección de Política Especial

337  
11 FEB 1983

POLITICA ANTARTICA CHILENA

I .- OBJETIVO Y CONCEPTO GENERAL

- A.- Objetivo Nacional
- B.- Concepto General

II .- POLITICA ANTARTICA

A.- Política Interna

- 1.- De consolidación geo-estratégica
- 2.- De colonización
- 3.- De prospección y Explotación Económica
- 4.- De investigación Científica

B.- Política Exterior

- 1.- Ante la Comunidad Internacional
- 2.- Ante el Sistema Internacional Antártico

III.- ANEXOS:

A.- Organización Administrativa

- B.- Antecedentes para la formulación de una Política Antártica.

I .- OBJETIVO Y CONCEPTO GENERAL

A.- Objetivo Nacional

Consolidar la soberanía nacional en la Comuna Antártica, según los límites definidos por el Decreto Supremo No. 1747, de 6 de noviembre de 1940.

B.- Concepto General

En el aspecto geopolítico es necesario extender e intensificar la presencia nacional en toda la Comuna Antártica, para lo cual es preciso, entre otras cosas, desarrollar la capacidad de transporte necesaria para alcanzar cualquier punto de ésta, establecer algunas bases o campamentos adecuadamente distribuidos, explorar su territorio y trazar las cartas geográficas que brinden un primer conocimiento completo del sector con el fin de aprovechar nuestra ventaja comparativa de la proximidad, para compensar la brecha que nos separa de las demás potencias antárticas en materia tecnológica, científica y económica.

La investigación científica, además de contribuir al progreso de la ciencia, debe ser orientada en especial al estudio del medio ambiente antártico, en forma de prevenir que su alteración genere efectos contraproducentes sobre el resto del territorio nacional y mar circundante.

En lo económico, se precisa identificar oportunidades de beneficio potencial, con el propósito de explotar en el futuro los recursos existentes atendiendo las posibilidades reales que se presenten y las necesidades del país.

La política exterior, tomando en cuenta que el interés nacional dicta la conveniencia de continuar actuando dentro del Sistema Antártico, debe preocuparse de fortalecerlo. Al efecto, será necesario participar activamente en él manteniendo una posición creativa, flexible y pragmática. Con todo, el resguardo de

los intereses de Chile no se encuentra en el robustecimiento del Sistema "per se". En consecuencia, será preciso continuar consolidando nuestro carácter de "potencia antártica", con derechos a veto y administración de todo el Continente Antártico, ello obviamente desde el interior del Sistema. Asimismo, es necesario ocuparse especialmente de defender y preservar nuestra reclamación, procurando para ello el reconocimiento de nuestra soberanía por parte de los demás estados y organizaciones internacionales, de modo de prevenir posibles intentos de internacionalización. Estos últimos, en todo caso, tendrán que ser resistidos con vigor.

En lo estructural, es preciso revisar las funciones y relaciones entre los diferentes organismos nacionales involucrados en el quehacer antártico y adecuar una entidad ejecutiva central, dependiente del Consejo de Política Antártica, con presupuesto propio, capaz de planificar y financiar las tareas que sean necesarias para materializar la política antártica en lo interno, recurriendo para ello a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, y también de considerar y ofrecer apoyo a las iniciativas de universidades, organismos técnicos o entidades privadas en la investigación científica, exploración y/o explotación económica.

## II .- POLITICA ANTARTICA

### A.- Política Interna

#### 1.- De consolidación Geo-estratégica

Desarrollar la infraestructura y un sistema de transporte con medios aéreos, marítimos y de desplazamiento sobre hielo capaz de alcanzar cualquier punto de la Comuna Antártica, desde y hacia el resto del territorio nacional.

Confeccionar los levantamientos cartográficos terrestres, hidrográficos, aerofotogramétricos y magnetométricos, que permitan un mejor conocimiento de la Comuna Antártica.

Establecer un plan de exploración en el corto, mediano y largo plazo, que permita identificar las posibles zonas de localización de bases chilenas en la Comuna Antártica.

Materializar la instalación de nuevas bases en el mediano y largo plazo para obtener una efectiva consolidación territorial.

Planificar y desarrollar con urgencia las instalaciones portuarias y aéreas y toda la infraestructura necesaria para convertir el complejo Punta Arenas - Marsh en principal punto de partida y centro de apoyo internacional del Continente Antártico.

Todas las tareas y desarrollos que haya que realizar en cumplimiento de esta política en los medios terrestre, marino y aéreo, tendrán que ser efectuados por las respectivas ramas de las Fuerzas Armadas.

Producir y distribuir información general de carácter periodístico, científico, técnico, económico, turístico, educacional u otro sobre la Comuna Antártica y las actividades allí desarrolladas por nuestro país, como medio de realizar y publicitar ejercicios de soberanía.

## 2.- De Colonización

Lograr una efectiva ocupación de la Comuna Antártica por medio de las siguientes acciones:

Aumentar el grado de penetración en toda la Comuna Antártica de acuerdo a una estrategia de ocupación que asegure una adecuada presencia nacional en dicho territorio.

Incentivar y promover el asentamiento de población civil en la Comuna Antártica, en función de los requerimientos económicos y estratégicos.

Desarrollar la infraestructura necesaria que facilite su integración al continente, encuadrándose dentro del marco de la estrategia de desarrollo del país.

### 3.- De Prospección y Explotación Económica

- a) Completar y mantener actualizado el catastro de los recursos existentes en la Comuna Antártica.
- b) Prospeccionar los recursos identificados en el catastro de acuerdo a las prioridades que se determinen según su potencialidad económica.
- c) Identificar, fomentar y desarrollar alternativas económicas para la explotación racional de recursos vivos marinos antárticos, en concordancia con las recomendaciones y disposiciones de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Chile, con preferencia a la actividad industrial dirigida a productos específicos como el Krill y otros.
- d) Realizar estudios de prefactibilidad técnico-económica de explotación de hidrocarburos y minerales.
- e) Incentivar la participación de entidades públicas y privadas en la prospección y explotación de recursos existentes en la Comuna Antártica y en el fomento del turismo. Especial importancia tiene el desarrollo de la actividad turística como medio de incrementar la presencia nacional en el Continente Antártico. Al respecto, es preciso cuidar que esta industria se encuadre dentro del turismo nacional y no se realicen controles u otros actos que puedan identificarla con viajes internacionales.
- f) Contribuir al establecimiento de normas adecuadas para la exploración y explotación de los recursos antárticos, con el objeto de desarrollar estas actividades con el menor riesgo al ecosistema antártico.

#### 4.- De Investigación Científica

- a) Mantener programas de investigación científica e incentivar estudios como contribución a la ciencia y a las recomendaciones de las Reuniones Antárticas.
- b) Intensificar las relaciones e intercambiar información entre los investigadores chilenos y los organismos científicos internacionales, como una forma de acrecentar el conocimiento de los fenómenos antárticos.
- c) Establecer normas de prevención y fomentar programas de investigación que protejan el medio ambiente antártico.
- d) Determinar los efectos del clima antártico en el resto del territorio nacional y sus aguas adyacentes.
- e) Fomentar la formación creciente y diversificada de científicos, técnicos y especialistas en todas las disciplinas relacionadas con el quehacer en la Antártica.
- f) Acrecentar el acceso a la información de todos los organismos públicos o privados, mediante una adecuada publicidad de los estudios en materias científicas y tecnológicas.

#### B.-Política Exterior

##### 1.- Ante la Comunidad Internacional

- a) Reiterar en los foros pertinentes los derechos de Chile en el Continente Antártico, acentuando sus características de vecindad y de país en desarrollo.
- b) Rechazar o neutralizar todo intento de internacionalizar o de administración universal de la Antártica, su mar territorial, zona económica y plataforma continental, y toda sugerencia, iniciativa o propuesta tendiente a que aquélla sea declarada Patrimonio Común de la Humanidad.

c) Reconocer que los Fondos Marinos más allá de la Plataforma Continental existentes en el área del Tratado son Patrimonio Común de la Humanidad, en los términos declarados en la Resolución de Naciones Unidas No. 2749 (XXV) y hasta los límites que fije la Conferencia del Mar para las plataformas continentales.

2.- Ante el Sistema Antártico Internacional

a) Mantener y apoyar la vigencia del Sistema Antártico, concebido como un instrumento útil para la protección de los intereses nacionales. Para ello, es preciso impulsar la cooperación de las partes Consultivas y demás Estados adherentes a fin de fortalecer y evitar toda posibilidad de internacionalización de la Antártica. Sin perjuicio de lo anterior, preparar desde ya su eventual adaptación conforme al mejor cumplimiento del Objetivo Nacional.

b) Armonizar el régimen del Tratado Antártico con las normas del nuevo Derecho del Mar, incluyendo los conceptos que han alcanzado general aceptación en la III Conferencia. Al mismo tiempo, reiterar y fortalecer nuestra soberanía sobre las áreas marítimas jurisdiccionales.

c) Propender al establecimiento de un régimen que regule la exploración y explotación de los recursos minerales, de manera que:

- Chile tenga igual opción de explotación en toda la Antártica.

- Tenga representación permanente y facultades apropiadas en la toma de decisiones. En lo relacionado con los efectos de la explotación y explotación en Territorio Chileno Antártico, es preciso lograr atribuciones extraordinarias.

- Las disposiciones del régimen den una expresión práctica al espíritu y la letra del Tratado Antártico y especialmente de su artículo IV, o al menos aseguren una posición prioritaria de Chile en el Territorio Chileno Antártico que signifique algún grado de reconocimiento de soberanía y no sólo la fórmula jurídica de rigor.

- Existan mecanismos capacitados para preservar el eco-sistema antártico y para prevenir la contaminación del medio ambiente en dicho continente y sus posibles consecuencias en el resto del territorio y mar de Chile.

- Tenga un trato prioritario para asegurar el abastecimiento de hidrocarburos en relación con las necesidades nacionales.

d) Proteger las prerrogativas especiales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, sin perjuicio de mantenerlo abierto a la adhesión de otros Estados, tal como lo establece su artículo XIII.

e) Permanecer atentos a las posibilidades para establecer una mayor cooperación internacional, de acuerdo a la conveniencia que indiquen las tendencias y circunstancias políticas.

f) Impulsar las posibilidades de Chile como centro de operaciones de las futuras actividades económicas internacionales en la Antártica, teniendo en consideración las ventajas geográficas comparativas de su región austral.

g) Actuar en coordinación con los demás países reclamantes en apoyo a los derechos que han hecho valer en la Antártica.

h) Continuar fortaleciendo el frente unido de los países australes, mediante contactos periódicos y foros comunes con Argentina, Australia y Nueva Zelandia. Con las dos últimas naciones, propender al desarrollo gradual de una comunidad de intereses políticos, económicos y de seguridad en la Antártica y en el Pacífico Sur.

i) Actuar asimismo en coordinación con Argentina y el Reino Unido en los aspectos relacionados con el desarrollo de la Península Antártica y sus espacios marítimos, la preservación de la seguridad en el área y otros asuntos relacionados con el Tratado, procurando alcanzar soluciones comunes que sirvan para robustecer nuestra posición ante las demás Partes Consultivas, sin merma de nuestros intereses vitales ni de la seguridad nacional. La mayor análoga de nuestra posi

ción con la Argentina y los mejores derechos de ella por sobre los del Reino Unido, hacen conveniente continuar y profundizar la exitosa concertación de esfuerzos con el país vecino desarrollada en el pasado, a través de un estrecho entendimiento antártico, mientras que con Gran Bretaña la tónica de la relación debe ser el pragmatismo.

j) Evaluar continuamente la situación que se ha creado con la adhesión de otros países, especialmente sudamericanos, y su posible incorporación como Partes Consultivas del Tratado Antártico.

En la medida en que los adherentes al Tratado Antártico renuncian a hacer reclamaciones territoriales en vida del Tratado y aceptan todas sus disposiciones, su adhesión resulta conveniente para nuestro país. Distinto es el caso en lo relativo a su posible paso a status consultivo, que no es de interés para Chile. En consecuencia, habría que considerar la posibilidad de conceder una mayor participación de los adherentes en el Sistema, a fin de restarle algo de atractivo a aquél nivel, ello por supuesto sin perjudicar los derechos especiales de las Partes Consultivas. Con todo, ante la eventualidad de que ciertos Estados en vías de incorporarse al Sistema se vieran tentados a cuestionar algún punto del Tratado, y en especial su artículo IV, las Partes Consultivas deberían ocuparse de disuadirlos de ello. En caso necesario, Chile deberá tratar de provocar tal reacción por parte de los demás miembros.

k) Propender al establecimiento de una Secretaría Permanente del Tratado Antártico que se haga responsable de la coordinación, organización de reuniones, documentación y otras tareas afines, y de mantener contactos con otros Estados, organismos internacionales, los órganos establecidos por las convenciones antárticas y otros acuerdos que dicen relación con la Antártica. Todo ello a fin de satisfacer adecuadamente las vinculaciones reales que requiere el funcionamiento del Sistema Antártico.

l) Buscar una mayor apertura del Sistema a otras entidades, de modo que, sin descuidar el rol tutelar propio de las Partes Consultivas, se disminuya su carácter exclusivo, restándose así algo de fuerza a la posición de los internacionalistas.

### III ANEXOS

#### A: Organización Administrativa

Para el cumplimiento del Objetivo Nacional se efectuará una readecuación de la estructura administrativa que sirva a la realización de la Política Antártica Nacional.

Al efecto, modificando el Consejo de Política Antártica y el Instituto Antártico Chileno (INACH), se establecerá la Comisión Antártica Chilena. Esta será una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y que se relacionará con el Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión tendrá por objeto asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relativas a la Comuna Antártica, y a la realización de la Política Interna Antártica, correspondiéndole en particular formular y proponer políticas, programas y normas, velar por su cumplimiento y coordinar su ejecución, ello sin perjuicio de las atribuciones radicadas por ley en otros Ministerios y Servicios del Estado.

El ámbito de competencia de la Comisión comprenderá todas las actividades concernientes al desarrollo económico-social, científico y cultural en la Comuna Antártica, lo que incluye tareas de estudio, investigación, exploración, prospección, explotación, difusión y demás adecuadas a dichos fines.

La Comisión estará compuesta por un Consejo Directivo y una Secretaría Ejecutiva para los asuntos antárticos internos.

Las funciones fundamentales de la Comisión serán:

- Propiciar el cumplimiento de los objetivos de la Política Antártica en sus frentes interno y externo.

- Preparar y proponer al Presidente de la República los objetivos, planes y políticas correspondientes a esta área, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo.

- Celebrar actos y contratos con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales para la ejecución de estudios, trabajos, programas, proyectos o labores específicas atinentes al desarrollo integral de esta área geográfica, así como los estudios de prefactibilidad y factibilidad que sean necesarios para la formulación y ejecución de los planes respectivos.

- Elaborar, coordinar y proponer al Presidente de la República las normas técnicas aplicables a esta área geográfica que sea necesario dictar para el cumplimiento de las políticas y planes correspondientes.

- Podrá requerir la colaboración de los Ministerios y organismos públicos y privados que tengan competencia en materias relacionadas con la Comuna Antártica.

El Patrimonio de la Comisión estará integrado por:

- Los fondos que se le destinen anualmente en la Ley de Presupuesto de la Nación.

- Los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales del actual INACH, y los que se le transfieran o adquiriera a cualquier título.

- Los saldos del presupuesto en moneda nacional o extranjera del ejercicio del año anterior que se encuentren depositados en las cuentas bancarias de la institución.

- El producto de los empréstitos internos o externos que se contraten.

La dirección superior del organismo corresponderá a un Consejo Directivo de carácter multisectorial. Este será responsable, directamente o por delegación, del cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Para los efectos de la Política Interna Antártica, contará con una oficina de coordinación denominada Secretaría Ejecutiva. En lo relativo a la Política Exterior Antártica, el Consejo Directivo cumplirá un rol de asesoría del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que conforme a la ley es el organismo encargado de todas las etapas de la ejecución de la política exterior que formule el Presidente de la República, incluidos todos los aspectos internacionales de la Política Antártica.

#### 1.- Consejo Directivo

a) Composición : Estará integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores, quién lo presidirá; el Ministro del Interior; el Ministro de Defensa Nacional; el Ministro de Hacienda y el Viceministro de Relaciones Exteriores, quienes podrán delegar en sus subrogantes legales.

Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional; el Subsecretario de Relaciones Exteriores; un ex-Ministro de Relaciones Exteriores, designado por el Ministro de Relaciones Exteriores; el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Director General de Política Exterior; el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo; el Director de Planificación y el Director de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores; y representantes de las tres ramas de las Fuerzas Armadas.

Podrán también ser invitados, por instrucciones del Presidente del Consejo, personeros de otros Ministerios e instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras para analizar materias o tratar actividades en las que estén directamente involucrados.

b) Funciones específicas: Aparte de las funciones de la Comisión definidas antes, a ser asumidas por el Consejo Directivo, este deberá:

- Cumplir las funciones encomendadas a la Comisión en materia de Política Interna Antártica, directamente o a través de la Secretaría Ejecutiva cuando tal delegación sea procedente.
- Aprobar el programa de actividades internas y el proyecto de presupuesto.
- Aprobar la distribución de los fondos para actividades en la Comuna Antártica entre los órganos que las ejecuten. Asimismo, controlar la asignación de fondos para gastos de administración de la Comisión y la Secretaría Ejecutiva y para inversión y programas en la Antártica, velando por mantener los primeros lo más bajos posible en beneficio de los últimos.
- Aprobar el programa de reestructuración del Instituto Antártico Chileno al transformarse en Secretaría Ejecutiva y el correspondiente reencasillamiento, y posteriormente autorizar al Secretario Ejecutivo para controlar y remover personal con fines de asegurar una estructura flexible, racional y con alto grado de eficiencia, cuidando siempre que ello se haga en conformidad con las disposiciones legales y administrativas pertinentes.
- Delegar parte de sus atribuciones en materia de Política Interna Antártica en el Secretario Ejecutivo.
- Constituir comités con consejeros, funcionarios o personas ajenas a la Comisión para el estudio de proyectos específicos.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.
- Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de Política Exterior Antártica.

2.- Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo:

a) Aspectos generales: La administración de la Comisión corresponderá a una Secretaría Ejecutiva, en cuyo jefe superior, de nominado Secretario Ejecutivo, residirá la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo.

La organización de esta Secretaría Ejectiva se hará reestructurando el actual Instituto Antártico Chileno (INACH). El Secretario Ejecutivo propondrá al Consejo para su aprobación el proyecto de reestructuración y un reencasillamiento de los actuales funcionarios del INACH en la planta de personal que se determine. El personal no encasillado tendrá derecho a los beneficios del D.L. No. 2879. Con posterioridad a este primer encasillamiento, el Secretario Ejecutivo del organismo podrá pedir autorización al Consejo para contratar y remover personal, conforme a la ley, cuando las necesidades del servicio lo hagan necesario.

El Secretario Ejecutivo será un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, a cuya designación podrán concurrir proposiciones del Consejo Directivo.

b) Funciones: La Secretaría Ejecutiva, subordinada al Consejo, deberá hacerse cargo de las funciones de planificación, coordinación, administración presupuestaria, evaluación y control de las tareas necesarias para materializar la política antártica en lo interno, debiendo recurrir para su ejecución a entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras.

La Secretaría Ejecutiva, en su rol coordinator, deberá preparar conjuntamente con los órganos competentes los planes de acción de las áreas geoestratégica, científica, económica, administrativa y de gobierno interno, de acuerdo a las prioridades que establezca el Consejo, órgano que deberá aprobarlos.

En materia presupuestaria, la Secretariá Ejecutiva, supeditada a la aprobación expresa y específica del

Consejo, deberá preparar y administrar el Presupuesto Antártico. Para ello, deberá asignar los recursos sobre la base de las prioridades establecidas, y previa autorización del Consejo Directivo.

La Secretaría deberá también evaluar, controlar y supervisar la ejecución de los planes de acción anuales por parte de las entidades responsables, e informar de ello al Consejo. El resultado de este proceso deberá reflejarse en los programas y en la asignación de recursos para los períodos subsecuentes. Esta oficina deberá coordinar constantemente la ejecución de los diferentes programas que realicen las entidades participantes, para lo cual citará periódicamente a reuniones de intercambio de información entre ellas.

La Secretaría Ejecutiva deberá promover la participación del sector privado en las diferentes etapas de la actividad antártica, para lo cual mantendrá adecuadas vinculaciones con representantes del mismo.

Además de las funciones generales anteriormente expuestas, el Secretario Ejecutivo deberá, en particular:

- Dirigir técnica y administrativamente la Comisión.
- Asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo.
- Informar periódicamente al Consejo acerca del funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones en materia de política interna antártica.
- Preparar, conjuntamente con la Dirección de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIPESP), el temarío de los asuntos que se tratarán en las reuniones del Consejo Directivo.
- Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar actos o contratos tendientes directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia

de política interna antártica, todo ello previa autorización expresa del Consejo Directivo.

- Dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio.

En lo relacionado con las funciones adicionales que recaigan en la Secretaría Ejecutiva en virtud de esta Política Antártica y las leyes a que dé lugar, esta entidad dependerá y deberá rendir cuenta de su gestión al Consejo Directivo.

En lo relacionado con las funciones científicas, tecnológicas y de difusión ante entidades extranjeras y/o internacionales y toda tarea de carácter internacional que el D.F.L. No 82 de 1979 otorga al INACH como organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Ejecutiva dependerá y deberá rendir cuenta de su gestión a dicha Secretaría de Estado en la persona de su Viceministro.

En conformidad con el numeral No.17 del Artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile-1980, es atribución especial del Presidente de la República "conducir las relaciones políticas co las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones;...".

Asimismo, conforme al artículo 1º del D.F.L. Nº 161 de 1978, el Ministerio de Relaciones Exteriores está a cargo de "la planificación, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República". Le corresponde, en consecuencia, entre otras materias, "coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior e intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras y límites del país, así como en toda las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas y a sus espacios aéreos y marítimos y a la política antártica en general"

En virtud de las disposiciones señaladas, todas las materias relacionadas con la Política Exterior Antártica, definida antes, se mantendrán en el Ministerio de Relaciones Exteriores como ejecutor directo de las directivas del Presidente de la República, a través de la Dirección de Política Especial en lo relacionado con la conducción de los aspectos internacionales políticos y diplomáticos; de la Secretaría Ejecutiva como organismo técnico en materias científicas, tecnológicas y de difusión internacionales; y de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en cuanto a la Comuna Antártica como zona fronteriza.

Lo anterior se hará efectivo en particular, pero no exclusivamente, en todo lo relacionado con la negociación, conclusión, firma, ratificación y posterior gestión y control de cumplimiento de todos los elementos del Sistema Antártico Internacional - Tratado Antártico, Recomendaciones de las Reuniones Consultivas, Reuniones Consultivas Ordinarias y Especiales, Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, establecimiento de un régimen para la exploración y explotación de los recursos minerales antárticos, el Comité Científico para Actividades Antárticas (SCAR), y todo otro Convenio y/u organización internacional existente o que se convenga en el futuro.

La coordinación de los programas y actividades que se realicen en los frentes interno y externo se realizará, en las materias de mayor importancia, en el seno del Consejo Directivo y, en las demás, en reuniones de coordinación que se efectuarán periódicamente entre el Secretario Ejecutivo y el Director de Política Especial.

La dependencia político-administrativa de la Comuna Antártica se mantendrá en el Ministerio del Interior (XII Región).

Para los efectos de la ejecución de las actividades correspondientes a la Política Antártica, las Fuerzas Armadas continuarán prestando su valiosa cooperación. Asimismo, lo harán las universidades y otras instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras. Estas actividades serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva.

B.- Antecedentes para la formulación de una Política Antártica

El primer título y vinculación de Chile con el Continente Antártico se halla en la proximidad y continuidad geográfica. Ello encontró su expresión jurídica a través de las bulas del Papa Alejandro VI y del Tratado de Tordesillas, como consecuencia de lo cual España adquirió derechos soberanos sobre parte de la Antártica, derecho que ejerció repetidamente a través de concesiones otorgadas sobre dicho territorio, las que recayeron finalmente en Gerónimo de Alderete, incorporándose así parte de la "Terra Australis" a la administración política de la América Española y haciéndose efectiva definitivamente su unidad jurídica con Chile.

Luego de la Independencia, Chile hereda los límites de la Ex-Capitanía General, sustentándose así sus títulos históricos sobre la Antártica en el principio del "uti possidetis iuris".

Pero al margen de estos derechos históricos, existen antecedentes de singular importancia que confirman la soberanía nacional en la Antártica. Cabe mencionar entre ellos nuevamente la proximidad y continuidad geográfica, la similitud geomorfológica, la interdependencia ecológica y factores climáticos y oceánicos que demuestran fehacientemente la integración del Continente Antártico con el resto del territorio chileno.

Un elemento muy importante de reafirmación soberana, que en realidad confirma el valor jurídico de los antecedentes analizados, es sin duda el ejercicio de actos de soberanía en la comuna Antártica realizado a través de actos de ocupación real, de la exploración y estudio de sus problemas, de actos administrativos, y, en fin, de su incorporación total al patrimonio nacional en la mente del pueblo chileno. Si bien es cierto que la posesión ejercida por Chile no ha sido de gran intensidad, en virtud tanto de los rigores del clima como de limitación de recursos, es preciso tener muy presente que ella se manifiesta ya hacia mediados del siglo pasado, cuando chilenos cazadores de focas y lobos de un pelo se acercaron paulatinamente a la Antártica en busca de tales especies, alcanzando finalmente hasta las Islas Shetland del Sur. Ello quedó demostrado, asi-

mismo, al crearse la empresa ballenera "Magallanes" en 1902, así como también al realizarse el salvamento de la expedición Shackleton por parte del Piloto 2º Luis Pardo Villalón, de la Armada Nacional, en 1916.

Hacia fines del siglo XIX y principios del XX la autoridad de gobierno también interviene en resguardo de nuestra soberanía, dictando primeramente una ordenanza que reglamentaba la caza de focas o lobos marinos, y luego otorgando concesiones de pesca en el Océano Austral. Ya en 1906 se proyectó y proveyó financiamiento para la primera expedición antártica chilena, la que lamentablemente hubo que suspenderse por un terremoto. Así, es visible el interés de mostrado por Chile en la Antártica desde los comienzos de la vida republicana, el que se expresó en declaraciones y actos que pusieron de manifiesto la utilización efectiva de derechos soberanos.

En síntesis, los títulos antárticos nacionales provienen de antecedentes históricos y geográficos, hechos efectivos desde hace largo tiempo a través de la posesión real, representada por la ocupación y la actividad económica y de gobierno que se ha desarrollado hasta nuestros días.

El 1940, a través del Decreto Supremo N° 1747, Chile consolidó sus títulos antárticos fijando los límites de su territorio en dicho continente, lo que constituye el paso jurídico más importante de reafirmación de nuestros derechos en la zona. De allí surgió nuestra reclamación de soberanía sobre la actual Comuna Antártica con fronteras claramente definidas.

Sólo cuatro países expresaron reservas al respecto: Estados Unidos, Reino Unido, Argentina y Japón.

Sin embargo, el Territorio Chileno Antártico enfrenta dos problemas básicos. En primer lugar, la Comuna Antártica se sobrepone en su mayor parte con las reclamaciones del Reino Unido y la República Argentina. En segundo término, y no menos importante, nuestros derechos no han sido reconocidos expresamente por ningún país (salvo Argentina, con la cual tenemos un reconocimiento recíproco sin especificación de límites), sino que,

por el contrario, en su mayoría denuncian las reclamaciones de soberanía.

Como resultado de las diferentes posiciones que tienen los Estados que han instalado bases y de la necesidad de mantener una convivencia pacífica, se ha respetado en la Antártica la jurisdicción sobre las personas e instalaciones allí establecidas.

En la Antártica existen actualmente treinta y cinco bases permanentes, algunas con más de cuarenta años de existencia. Todas ellas constituyen elementos de ocupación efectiva. De éstas, las siguientes estaciones extranjeras se encuentran comprendidas en la Comuna Antártica: Siple (U.S.), Palmer (U.S.), Faraday (U.K.), Rothera (U.K), Arctowski (Polonia), Bellinghausen (URSS) y siete de Argentina: Decepción, Petrel, Esperanza, Marambio, Matienzo, Brown y San Martín.

Chile ha circunscrito sus actividades a una pequeña área del sector fijado en 1940 y mantiene permanentemente tres bases. La Comuna Antártica ha sido insuficientemente explorada por Chile. A la vez, se ha observado una actividad significativa por parte de otros Estados. En consecuencia, se puede afirmar que la ocupación efectiva desarrollada por Chile es comparativamente limitada.

A esta situación se suma el compromiso adquirido por Chile al suscribir el Tratado Antártico, lo que se verificó con fecha 1<sup>o</sup> de diciembre de 1959 en la ciudad de Washington. Este instrumento, desde que entrara en vigencia en 1961, pasó a regular la actividad en el continente antártico. A través del mismo, nuestro país adquirió el derecho a participar en su administración en iguales condiciones junto a las grandes potencias mundiales, pero por otro lado, aceptó una verdadera servidumbre sobre su ejercicio de soberanía plena en la Comuna Antártica.

Forman parte del Tratado los siguientes países: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Reino Unido, Estados Unidos de América

ca y la Unión Soviética, quienes fueron sus firmantes y por ello tienen derecho propio de ser Partes Consultivas; Polonia y la República Federal de Alemania, adherentes que pasaron a ser Partes Consultivas al cumplir con lo exigido en el artículo IX del Tratado, y Brasil, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Italia, Holanda, Papúa- Nueva Guinea, Perú, República Democrática Alemana, Rumania y Uruguay, que sólo tienen calidad de adherentes.

Por el momento, de las catorce Partes Consultivas que tienen derecho a tomar las decisiones que rigen la Antártica, siete son reclamantes de soberanía y las otras siete no reconocen derecho soberano alguno en la Antártica, lo que equilibra las posiciones de los dos grupos.

Si bien en términos generales el Artículo IV del Tratado congeló la controversia en materia de soberanía, al no poder mejorarse ni deteriorarse los títulos y al conceder a los Reclamantes el derecho de mantener sus reivindicaciones y a los No Reclamantes el derecho a seguir desconociéndolas, los Reclamantes obtenían dos ganancias significativas:

a) La primera parte del artículo IV del Tratado consagra una diferencia cualitativa entre los "derechos" de los Reclamantes y las "posiciones" de los No Reclamantes.

b) La segunda parte, al prohibir nuevas reclamaciones, constituye una alianza política entre Reclamantes y No Reclamantes, en que los primeros obtienen de los segundos seguridades de que no formularán reclamaciones y su concurso para oponerse a eventuales reclamaciones de terceros Estados.

Junto con entender las bases de este acuerdo, debe evaluarse correctamente su inestabilidad. Esta proviene fundamentalmente de un latente revisionismo de los No Reclamantes, que periódicamente intentan modificar lo que consideran una ecuación desfavorable para sus intereses. Por otra parte, al encontrarse congeladas las reclamaciones de soberanía, los países Reclamantes no tienen posibilidades de aumentar sus fuerzas ya que al incorporarse nuevos Estados como Partes Consultivas, les está vedado formular reclamaciones.

Durante el transcurso del tiempo, en sucesivas reuniones consultivas, se ha logrado crear un Sistema Antártico que durante los veinte años de vigencia del Tratado ha permitido mantener esa región al margen de las grandes contiendas internacionales y ha satisfecho plenamente los objetivos que se tuvo al suscribirlo.

Al primer elemento constitutivo del Sistema - el Tratado mismo -, se han ido sumando las Recomendaciones adoptadas en las Reuniones Consultivas, las que de hecho constituyen las medidas concretas de administración antártica y los instrumentos de cumplimiento de las disposiciones del Tratado en todas las materias de interés. Terminan de conformar el Sistema Antártico la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (1972) y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1980), acuerdos ambos que buscan reglamentar, con una cobertura internacional mayor que la del Tratado, las actividades en estos dos importantes sectores. Es por ello que estos dos últimos están abiertos a Estados no miembros del Tratado Antártico,

Todo ello, sin embargo, no constituye más que un conjunto de determinaciones jurídicas, que en ausencia de una autoridad central o de una motivación real de las Partes Consultivas, sólo podría ser visto con escepticismo. Y es aquí donde aparece el factor de fondo que permitió que tales instrumentos se tornasen en un verdadero "Sistema Antártico". En efecto, las Partes Consultivas, a lo largo de toda la vigencia de los diferentes mecanismos antárticos han sabido hacer realidad los propósitos de administración antártica contenidos en los mismos, y con entusiasmo han adoptado y materializado las medidas contempladas en el Sistema, originando así un régimen administrativo eficaz que regula las actividades en los campos de las telecomunicaciones, el transporte, la investigación científica la protección del medio ambiente, la desmilitarización y desnuclearización, el turismo, la meteorología, la cartografía, el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos, y muchos otros. Esta administración real ejercida por las Partes Consultivas bajo las diversas disposiciones mencionadas más arriba, es el elemento que da vida al Sistema Antártico, agregando a la existencia del régimen jurídico que la sustenta, la evidencia de una considerable operatividad y eficiencia.

Importantes cambios se están fraguando dentro del Sistema mismo, a medida que aumentan las presiones externas y las perspectivas económicas se van haciendo presentes cada vez con más fuerza. El primer aspecto se puede observar claramente en el creciente interés de la comunidad internacional por el Continente Antártico, interés que seguramente adquirirá un gran relieve a la luz de la dinámica constatada en la Conferencia del Mar y de su próximo fin. Las ambiciones económicas, por su parte, se acrecentarán sin duda a medida que se vaya confirmando la existencia y factibilidad de explotación de numerosos recursos, en especial los hidrocarburos. No es difícil, en consecuencia, pronosticar que antes de la fecha en que el Tratado Antártico pueda ser modificado (1991), se habrá dado pasos importantes en el proceso de su evolución hacia una cierta internacionalización.

Ejemplos de lo anterior son la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos mencionadas antes, y las conversaciones para establecer un régimen para la exploración y explotación de recursos minerales. Estos síntomas de internacionalización del Sistema aparecen incrementados al observar el interés de nuevos países por adherir al Tratado y adquirir luego status consultivo.

Parece evidente que en el futuro se presentará una disyuntiva entre la cooperación antártica existente y su perfeccionamiento, y la tendencia a la internacionalización generalizada. Para enfrentar esa alternativa será necesario mejorar el sistema de cooperación antártica y promover su transformación en un sistema integrado completo e institucionalizado. Una apreciación realista de la situación deberá conducirnos a una posición de apertura frente a los intereses en juego, con el objeto de satisfacer las finalidades anteriormente expuestas, con el adecuado resguardo de los intereses soberanos de Chile en la Antártica.

A mayor abundamiento, cabe recordar que de acuerdo con el artículo XII del Tratado Antártico, después de treinta años éste puede ser revisado a solicitud de una de las Partes Consultivas. En dicha revisión podrían participar todas las Partes Contratantes (adherentes y consultivos), y sus decisiones serían adoptadas por mayoría, lo que significa que los países reclamantes se encontrarían en franca minoría.

En síntesis, a medida que se acerca 1991, tanto el interés de las Partes Consultivas como el de la comunidad internacional se acrecientan, lo que inevitablemente dificulta el camino hacia la consolidación de la soberanía nacional. De ello se concluye que es preciso iniciar un intenso proceso de conocimiento, penetración, colonización y explotación antártica, a fin de incrementar lo más posible la presencia nacional en ese continente, a cuyo efecto será necesario desarrollar las acciones requeridas con gran urgencia.

Al profundizar el conocimiento de nuestro objetivo principal, es lógico concluir que la consolidación de la soberanía significa concretamente hacer efectiva nuestra presencia en la Comuna Antártica, logrando un reconocimiento internacional del derecho a mantener dicha presencia con jurisdicción exclusiva.

Ahora bien, siendo el concepto de jurisdicción exclusiva incompatible con el Tratado Antártico, mientras éste continúe vigente, sólo tenemos la opción de ejercer una jurisdicción "de facto" originada en la creación de un vínculo de dependencia por el cual las naciones antárticas, para el desarrollo de sus actividades en ese continente, deban recurrir al apoyo de instalaciones y recursos chilenos. No sería realista pretender imponer dicha dependencia. En consecuencia, sólo sería posible lograrlo utilizando la ventaja comparativa de la proximidad geográfica, acompañada por una infraestructura adecuada en Punta Arenas y en la Comuna Antártica, por la provisión de servicios eficientes, y amplias facilidades para su uso por los Estados interesados.

Lograr esa mayor presencia y hacer efectiva la jurisdicción nacional en toda la Comuna Antártica, constituiría un fundamento adicional para nuestros títulos cuando se presente la oportunidad de una eventual revisión del Tratado (1991). Por otra parte, tales propósitos sirven para definir la orientación general que debe tener la Política Antártica.

Para realizar esta política antártica chilena será necesario continuar con algunas actividades que se han venido desarrollando y emprender nuevas acciones. Todo cuanto se haga en las diversas áreas-geoestratégica, científica y económica de política exterior y de estructura administrativa interna -, habrá de estar íntimamente vinculado.